

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
Pº Castellana, 19
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

CEDULAS TDA 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Actuaciones de Bancaja por la Bajada de Calificación Standard & Poor's

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Con fecha 23 de septiembre de 2008, Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") rebajó sus calificaciones crediticias a largo y corto plazo de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja") a "A-/A-2" desde "A/A-1". La perspectiva es negativa (Outlook negative)
- II. Adjuntamos carta de Bancaja con fecha 7 de octubre de 2008, por la que comunican a esta Sociedad Gestora las actuaciones como Acreditante de la Línea de Liquidez a consecuencia del citado descenso de las calificaciones crediticias asignadas por Standard & Poor's.

En Madrid a 21 de octubre de 2008

Ramón Pérez Hernández
Director General

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
Orense, 69
28020 Madrid

Valencia, a 7 de octubre de 2008

Asunto: CÉDULAS TDA 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo")
Actuaciones como consecuencia del descenso de las calificaciones asignadas por Standard & Poor's Rating Services ("Standard & Poor's") a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja") como contraparte de a la Línea de Liquidez.

Por la presente, les hacemos constar que el pasado 23 de septiembre de 2008 la agencia de calificación Standard & Poor's rebajó sus calificaciones crediticias a largo y corto plazo de Bancaja a "A-/A-2" desde "A/A-1". La perspectiva es negativa (*outlook negative*).

Esta circunstancia da lugar a una serie de medidas específicas por parte de Bancaja como contrapartida de la Línea de Liquidez en los términos previstos en el Contrato de Línea de Liquidez, asimismo reproducidos en el Folleto Informativo, que a continuación se relacionan, celebrados con esa Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, a la constitución de éste el 25 de junio de 2008:

Contrato de Línea de Liquidez.

(i) Conforme a la cláusula 9 de este Contrato, asimismo reproducida en el Folleto Informativo, se determina que en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Bancaja experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "A-1" por Standard & Poor's, daría lugar a poner en práctica en un plazo máximo de sesenta días:

- (i) Obtener de una entidad de crédito, cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 (S&P), un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de Bancaja bajo este Contrato, u
- (ii) Obtener un sustituto, que sea una entidad de crédito que subrogue en la posición contractual del Acreditante afectado, cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 (S&P).
- (iii) En caso de que en dicho plazo de sesenta (60) días Bancaja no realice ninguna de las actuaciones anteriores, éste procederá a ingresar en esa fecha, valor mismo día, en una cuenta de depósito en otra entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 (S&P), y con las condiciones de remuneración que Bancaja pacte con la mencionada nueva entidad, un importe equivalente a su participación en el Límite Máximo de la Línea de Liquidez que quedará depositado en dicha Cuenta de Depósito.

- (ii) Bancaja reconoce que este Contrato es coherente con el vigente Marco Revisado para la Aplicación de los Criterios en materia de Contrapartes y Garantes (*Revised Framework For Applying Counterparty And Supporting Party Criteria*) de Standard & Poor's publicado el 8 de mayo de 2007 (los "**Criterios**"), siéndole de aplicación la Sección I: Contrapartes Elegibles para Operaciones de Garantía Directa (*Section I: Eligible Direct Support Counterparties*) y, por tanto, requiriendo de Bancaja, como proveedor de la Línea de Liquidez, **una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada mínima de "A-1" o a largo plazo de "A+" o superior si no tuviera calificación a corto plazo** (las "**calificaciones requeridas**") y, en caso de descenso de su calificación por debajo de las calificaciones requeridas, dentro de un plazo de 60 días naturales desde la bajada, el compromiso de:
 - (i) encontrar una contraparte que la sustituya o un garante, con las calificaciones requeridas, o
 - (ii) disponer en efectivo de la totalidad de la obligación pendiente (100% del importe disponible máximo de la Línea de Liquidez en el momento de su disposición) depositándolo en una entidad con las calificaciones requeridas.
- (iii) Conforme lo expuesto en el apartado (i) y (ii) anterior y dado que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de Bancaja asignada por Standard & Poor's es "**A-2**", como consecuencia de la citada rebaja de las calificaciones de su deuda, procede efectuar, dentro del plazo de 60 días naturales, las actuaciones detalladas en los puntos (i),(ii) y (iii) del apartado (i) anterior.
- (iv) Bancaja manifiesta que se compromete a llevar a cabo las actuaciones que correspondan de la aplicación del Contrato, en concreto **efectuar, dentro del plazo de 60 días naturales, alguna de las actuaciones detalladas en los puntos (i),(ii) y (iii) del apartado (i) anterior.**

Asimismo, a los efectos oportunos, rogamos hagan entrega de copia de la presente carta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como comunicación de hecho relevante, a Standard & Poor's.

Atentamente,

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
P.P.**



Firmado: Miguel Ángel Soria Navarro
Director Financiero